

Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Luis Oswaldo Lema Zagal, X3658745-C.
Manuel Mesias Fonseca Barrionuevo, X3581993-L.
Hugo Vinicio Montalvo Moran, X3301374-T.
Juan Enrique Chiluisa Chato, X3337925-G.

Valencia, 8 de mayo de 2008.—Jefa Provincial de Tráfico de Valencia, M.ª Dolores Pérez Vilaplana.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

29.011/08. *Anuncio de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Especial de Inspección adscrita a la Autoridad Central sobre notificación de Resolución de la mencionada Unidad por la que se declara la caducidad del presente procedimiento sancionador y se ordena el archivo de las actuaciones.*

Habiendo sido intentada, infructuosamente, su notificación a los interesados que mas abajo se indican, por la presente se procede a la notificación, prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de esta Unidad Especializada de Seguridad Social, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador y se ordena el archivo de las actuaciones, en relación con el acta de infracción número 3/07 practicada a la empresa Calider, S.L.E.T.T. (Madrid).

Dicha resolución se encuentra a la vista de los interesados en las dependencias de esta Unidad, sita en la C/ Ramírez de Arellano n.º 19, 6.ª Planta, c.p. 28043, Madrid.
Interesados: Calider, S.L.E.T.T. (Madrid).

Madrid, 29 de abril de 2008.—Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, D. Pedro Bueno Cañete.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

32.314/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de los permisos de Investigación de Hidrocarburos denominados «Aries 1» y «Aries 2».*

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, establece en su artículo 3 que corresponde a la Administración General del Estado en los términos previstos en dicha Ley otorgar los permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecte al ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma.

Asimismo, su Título II establece el régimen jurídico de la investigación de los yacimientos de hidrocarburos y determina el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos. Este procedimiento incluye la publicación en «Boletín Oficial del Estado» de las solicitudes realizadas por aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

La empresa «Investa Recursos, Sociedad Limitada» solicitó, con fecha 13 de marzo de 2008, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Aries 1» y «Aries 2», cuya superficie se delimita a continuación con sus coordenadas referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 1.635. Permiso «Aries 1» de 100.650 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	38° 40' 00'' N	1° 45' 00'' O
2	38° 40' 00'' N	1° 20' 00'' O
3	38° 25' 00'' N	1° 20' 00'' O
4	38° 25' 00'' N	1° 45' 00'' O

Expediente 1.636. Permiso «Aries 2» de 100.650 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	38° 35' 00'' N	1° 20' 00'' O.
2	38° 35' 00'' N	0° 55' 00'' O.
3	38° 20' 00'' N	0° 55' 00'' O.
4	38° 20' 00'' N	1° 20' 00'' O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes se consideren perjudicados en su derecho.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

29.312/08. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias, comunicando el trámite de audiencia, que se tramita por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil diez (2.010) metros de longitud, que comprende la margen derecha de la ría de Villaviciosa, desde El Picu hasta el río Sebrayo, en el término municipal de Villaviciosa (Asturias), en el que no se han producido cambios con respecto a la delimitación mostrada en el acto de apeo. Referencia DES01/07/33/0005.*

Se comunica que por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, que se relacionan al final, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica lo siguiente:

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (plaza San Juan de la Cruz, s/n, planta 8.ª, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Oviedo, 25 de abril de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

Relación que se cita

Llera Loy, Aurora. Priesca, s/n, 33557 Priesca.
Balbín Villaverde, Rafael Hdros. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.
Cortina Vigil, Alfonso. 33318 La Espina, Villaviciosa.
García García Josefa. Sebrayo, s/n, 33317 Villaviciosa.
Llera Cuesta, Rafael. 33317 Sebrayo, Villaviciosa.

Obaya, Leonisa. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.
Pedrayes Tuero, Luis Hdros. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.

Tomás Riva, Consolación. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.

Urraca García, M. Josefa. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.

Vigil Palacios, Manuel. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.

Villaverde Villaverde, Rafaela Hdros. El Porreo, 33314 Selorio, Villaviciosa.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

29.359/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a la citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del proyecto de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, desglosado n.º 1, Colector y Edars de Alcuescar, Aliseda, Cañaveras, Garrovillas, Madroñera, Monroy y Montánchez. Expediente 03.310-378/2101.*

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 6 de febrero de 2006 acuerda la aprobación definitiva del Anteproyecto de referencia, declarado de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional, y de urgente ocupación según Ley 9/1998, de 28 de agosto.

Con fecha 15 de octubre de 2007 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Referencias legales

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de las actuaciones administrativas requeridas para la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por las obras, e imposición de servidumbre relativa a las conducciones, así como la necesaria ocupación temporal de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras, reguladas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley de Aguas y 24 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Que, de acuerdo con el Proyecto aprobado:

Se expropia el pleno dominio de los terrenos requeridos para la construcción de las obras permanentes (estaciones de bombeo, pozos de registro, arquetas...), se impone la servidumbre requerida para el buen funcionamiento y mantenimiento de las conducciones e instalaciones, y se establece la ocupación temporal de los terrenos necesarios a sus propietarios, y en la extensión que se detalla, situados en los términos municipales incluidos en el Proyecto, necesarios para la ejecución de las obras del Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria Cáceres, Desglosado n.º 1.

Segundo.—Para las conducciones:

a) En cuanto a las servidumbres relativas a los colectores, la superficie afectada, de acuerdo con el Proyecto de referencia, ocupa una franja de terreno de 5 metros de ancho (2,5 metros a cada lado del eje de la conducción), y en cuanto a la ocupación temporal, ésta será una franja de 10 metros de ancho, adicional a la anterior, y paralela a la traza de las conducciones.

En el caso de las conducciones de la red de abastecimiento de agua y la línea telefónica, la servidumbre será una franja de 2 m de ancho (1 m a cada lado del eje) y en cuanto a la ocupación temporal, ésta será una franja de 3 m de ancho, adicional a la anterior, quedando una franja total de 5 m.

La situación es la definida en los planos incorporados al expediente de su razón.

b) La franja de terreno afectada por la servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a una distancia inferior a cinco (5) metros, a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma.

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a dos metros y medio (2,5) del eje del trazado de los colectores, y de un metro (1 m) del eje del trazado de la conducción de abastecimiento y línea telefónica, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

Tercero.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, Desglosado n.º 1, al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, cuya relación se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, en un periódico de la provincia de Cáceres, y en los Tablones de Anuncios de los correspondientes Ayuntamientos, donde podrá ser consultada la citada relación, además de en la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 de Madrid.

El orden para el Levantamiento de Actas se comunicará individualmente a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de notificación, por correo certificado y con acuse de recibo, en la que se detallará fecha y hora para su comparecencia en el respectivo Ayuntamiento del Término Municipal, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si alguno de los afectados así lo solicita.

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del Levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en el que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios derivados de su rápida ocupación.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o mediante representante, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF), como de la titularidad de los mismos (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de estos documentos, así como los dos últimos recibos del impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que, intentada su correspondiente notificación, ésta no se hubiese podido practicar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se advierte a los interesados que, una vez publicada la relación y hasta el momento de levantamiento de acta previa, podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuarto.—Debido a la modificación del trazado de las líneas eléctricas que suministrarán energía a las distintas instalaciones incluidas en este Proyecto, la cual se está diseñando por prescripción de la Compañía eléctrica, y asimismo, debido a la modificación del trazado de los colectores en Alcuéscar, Garrovillas, Monroy y Montánchez, lo que afecta a diversas parcelas que figuraban en el anuncio publicado en el BOE de 16 de marzo de 2007 y en el BOP de Cáceres de 20 de marzo de 2007, queda suspendida la tramitación relativa a las mismas. Una vez aprobados definitivamente los trazados mencionados, las parcelas afectadas serán objeto de la tramitación correspondiente, que se efectuará posteriormente, con carácter complementario a las que se refiere la presente Resolución.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

32.433/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Proyecto Constructivo de la Restauración Hidrológica de la continuidad del río Ebro. Restauración integral del bosque de ribera en el tramo del río entre Tortosa y la desembocadura (Tarragona). Clave 09.602.229/2111».**

Por Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de fecha 21 de noviembre de 2007, se ha aprobado el expediente de información pública y el proyecto de construcción «Proyecto constructivo de la restauración hidrológica de la continuidad del río Ebro. Restauración integral del bosque de ribera en el tramo del río entre Tortosa y la desembocadura (Tarragona). Clave 09.602.229/2111».

La actuación objeto de este Proyecto Constructivo se encuentra amparada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional; se encuentra incluida en el Anexo IV «Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas», actuación 4.e. y forma parte del conjunto de actuaciones urgentes situadas en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y declarada de urgencia por el R.D.L. 9/2007, de 5 de octubre.

Las obras en él definidas han sido encomendadas a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S. A. (ACUAMED), incluyéndose en el adicional de la Modificación n.º 1 del Convenio de gestión directa, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la citada Sociedad Estatal con fecha 30 de noviembre de 2004 e interviniendo ésta como entidad beneficiaria de la expropiación en los correspondientes expedientes, según establece el artículo 132 de la Ley 10/2001.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 52, y concordantes, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y, por lo tanto, convocar mediante notificación individualizada, Edictos en los Ayuntamientos y publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín

Oficial de la Provincia y en los diarios «El Diari de Tarragona» y «El Punt», a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por el meritado proyecto, para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican los mismos, como punto de encuentro para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, en su caso, de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimara necesario.

A dichos actos deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF), como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia, se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

A dicho acto, en el que inexcusablemente deberán estar presentes los representantes de la Administración y de la Beneficiaria, y el Perito de la Beneficiaria, así como el Alcalde de Amposta (Tarragona), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado art.º 52, en su párrafo 3.º

Es de significar que las publicaciones indicadas se realizan, igualmente, a los efectos de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el Diario «El Diario de Tarragona», en la forma dispuesta en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que los propietarios que figuran en la relación contenida en dichas publicaciones y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, n.º 24-26 (50071 Zaragoza), las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, alegaciones que podrán prolongarse hasta el momento del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Estas alegaciones podrán formularse igualmente en las oficinas de la Empresa Estatal, beneficiaria de la expropiación, «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A.» (ACUAMED), calle Albasanz, número 11, 1.ª planta (28037 Madrid), donde se podrán consultar los planos parcelarios, lo que podrán hacer igualmente en las oficinas de los Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Calendario para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Ayuntamiento	Fecha	Hora
Sant Jaume d'Enveja.	Día 2 de junio de 2008.	De 9:00 a 12:45 horas y de 16:00 a 17:15 horas.
Amposta.	Día 3 de junio de 2008.	De 9:00 a 12:45 horas y de 16:00 a 17:15 horas.
Amposta.	Día 4 de junio de 2008.	De 9:00 a 12:45 horas y de 16:00 a 17:15 horas.
Amposta.	Día 5 de junio de 2008.	De 9:00 a 12:45 horas y de 16:00 a 17:15 horas.
Amposta.	Día 6 de junio de 2008.	De 9:00 a 10:45 horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2008.—La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.